



Junta de Andalucía

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ASOCIACIONES, FUNDACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CUYO OBJETO SEA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS VÍCTIMAS DE TERRORISMO.

A los efectos previstos en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula el Informe de Evaluación de Impacto de Género, se emite el presente informe basado en lo siguiente:

1.Enumeración de la legislación vigente en materia de igualdad de género.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

2.Pertinencia de género y contenido de la Disposición.

La atención a las víctimas de delitos, especialmente los derivados de actos terroristas, es uno de los principios rectores de las políticas públicas consagrado en el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El artículo 1.1) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, incluye entre sus competencias la coordinación de las distintas Consejerías en materia de víctimas del terrorismo. Y en concreto, el artículo 12.3.c) de éste, atribuye a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, la atención a las víctimas de terrorismo.

Las asociaciones de víctimas de terrorismo prestan destacables servicios de apoyo a las víctimas de terrorismo. En reconocimiento a esa importante labor, el artículo 28 de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece la posibilidad de conceder subvenciones a asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro que ejerzan su actividad principalmente en Andalucía y cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses que ampara dicha ley; que desarrollen programas asistenciales dirigidos a paliar situaciones personales o colectivas de las víctimas; o que persigan el desarrollo y ejecución de programas de actividades de dignificación de las víctimas o de educación y concienciación social contra el terrorismo.

Estas ayudas estructuradas en dos líneas: Línea 1. Apoyo al movimiento asociativo y Línea 2. Programas de actividades de dignificación y concienciación social, se han venido concediendo hasta el día de hoy a través



FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	08/10/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	KWMFJDZ2WFH2TQXEN5LCW8UZC7YQ78	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de la Orden de 29 de julio de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a asociaciones, fundaciones e instituciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas de terrorismo y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2013.

Sin embargo, como consecuencia de las actualizaciones normativas y del avance tecnológico producido en estos años, se hace imprescindible la aprobación de unas nuevas bases reguladoras que se adapten a los estos cambios.

Por un lado, estas bases reguladoras tienen como objetivo que las personas víctimas de terrorismo accedan en condiciones de igualdad a los recursos y ayudas que les ofrecen las asociaciones, fundaciones e instituciones, sin ánimo de lucro, representativas de sus intereses. Y por otro, tanto el personal directivo como el que presta servicios en dichas entidades acceda en las mismas condiciones de igualdad, eliminando las discriminaciones por razón de género, por lo que la presente norma se considera: PERTINENTE.

3. Impacto por razón de género

En cuanto a las medidas concretas de acción positiva que se contemplan en este proyecto normativo, interesa señalar que tanto la Línea 1. Apoyo al movimiento asociativo, como la Línea 2. Programas de actividades de dignificación y concienciación social, incorporan entre los criterios de valoración para la obtención de la ayuda, que las entidades solicitantes dispongan con una representación equilibrada de sus órganos, así como que las mismas realicen actuaciones tendentes a alcanzar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Por otro lado, el texto de la nueva Orden se ha adaptado siguiendo las previsiones de la Orden de 24 de noviembre de 1992, conjunta de la Consejería de Gobernación y de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, sobre la eliminación del lenguaje sexista en los textos y documentos administrativos, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de (Viceconsejeras y) Viceconsejeros, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Director General de Justicia Juvenil y Cooperación
Francisco Ontiveros Rodríguez

FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	08/10/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	KWMFJDZ2WFH2TQXEN5LCW8UZC7YQ78	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	